



— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 25.

Sanción: 1.200 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 20 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 200/2014-BA, en materia de consumo. (2015081266)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Gestión Integral del Gas.

Último domicilio conocido: C/ Ponce de León, n.º 2.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º 200/2014 BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49. 1. n) en relación al Decreto 229/2000, 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: Artículo 9.2. letra a).

Normativa Infringida: Real Decreto 24 de julio de 1889 por el que se aprueba el Código Civil: Artículo 1269.

Sanción: 1.500 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de Recuso de Alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.



Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 20 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2015 sobre notificación del requerimiento n.º 06R002/44/2015/1, efectuado por la Inspección de Consumo. (2015081269)*

Habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones y en debida forma, el requerimiento efectuado por la Inspección de Consumo con motivo de una denuncia interpuesta ante el Instituto de Consumo de Extremadura, contra Synerkines, SL, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Requerido: Synerkines, SL.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de las Palomas, n.º 9.

Localidad: Los Barrios, (Cádiz).

Expediente: n.º 06R002/44/2015/1.

El expediente de requerimiento se encuentra en el Instituto de Consumo de Extremadura, sito en la avda. de Huelva n.º 2.

Se le requiere para que en el plazo de 10 días se persone ante el Instituto de Consumo de Extremadura sito en Badajoz en la avda. de Huelva n.º 2, donde podrá examinar el motivo de la denuncia y alegar lo que estime pertinente sobre la misma a fin de que por este Organismo, se determine si existen irregularidades en materia de consumo.

Badajoz, a 20 de marzo de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.